



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

D.^o Antonio Abuit Lrmo de el Reyno Señor pp.^o de el reu
meas, y de el Estado Noble de esta Villa de Leheja ratifico, y doy
fe que por el Sr. Alcalde mayor de esta Villa sea cumplim.^o
un Despacho Bereda del Sr. Governador de la Villa de Liera,
y de este partido, aciendo saber a las Justicias de los Pueblos com
prendidos al final de el Despacho, como por el Sr. D.^o Gonzalo
Josef de Vilches, del Consejo de S.M. en el de Castilla y Subdole
gado general de el espacado anno de Peras de Camana, y gas
tor de Justicia se le padebne con fha veinte y quatro de Sep
tiembre ultimo,, Que combiniendo por punto qual se cele
bren nuevos Encabezamientos de Peras de Camana, y gastos
de Justicia por el termino de ocho años q.^e empezaron a correr
desde primero de Enero de mil ochocientos seis, asta fin de
Diciembre de mil ochocientos trece, sin embargo de qual
quiera otros ajustes q.^e se hubieren pactado por la unifor
midad q.^e importa deve observarse en todos los pueblos del
Terminio de las dhas para la mas clara, y exacta adminis
tracion de estos efectos, mandando disponga Yo q.^e cada uno
de los Pueblos lo verifig.^e con la posible veracidad por donde
le cuenta con testimonio de sus resultados, consecuentemente a lo q.^e
prebenjo a todos q.^e dentro de quinze dias deputeren todas las
Villas, y cada una de por si. persona q.^e con cada vna de
re ajuste nuevo encabezam.^o de la cantidad conq.^e en cada
un año ade contribuia en el impuesto de q.^e dichos Ramos
han de tener el mayor aumento en beneficio de los R.^{os} y
reases, por cuyo amor acreditaban su verdadero eficacia celo
desempeñando la Jurisdiccion, y administrando Justicia